

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 02 DOS DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR”, Y POR OTRA PARTE INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO EL C. JOSÉ DAVID BAZAN NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL COMPRADOR” a través de su Directora General y representante legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-20247, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de Octubre del año 2024.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL VENDEDOR” a efecto de llevar a cabo la adquisición de material del lote 1, 2 y 3 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, derivado de la VI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 22 de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al “EL VENDEDOR” ganador del lote 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Local LPL 08-2025 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- "EL VENDEDOR" a través de su Apoderado:

2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante la escritura pública número 127,631 ciento veintisiete mil seiscientos treinta y uno, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Público Número 38 treinta y ocho el Licenciado Jesús Castro Figueroa del Distrito Federal, cuyo objeto social entre otros es; actividades, distribución, compra-venta, importación y exportación de materiales y accesorios para la industria en general así como la comercialización de toda clase de artículos que se encuentran en el comercio y sean permitidos por la ley.

2.2 Que el **C. JOSÉ DAVID BAZAN NIETO**, tiene el carácter de apoderado para actos de administración y lo acredita mediante la escritura pública número 25,057 veinticinco mil cincuenta y siete, de fecha 25 de agosto de 2022 ante el Notario Público Número 93 veinte, Licenciado Carlos Snhue Vital Punzo con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX27399776953.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave IPV861210R33.

2.4 Que sabe y conoce el objeto del **"EL COMPRADOR"**, y por ello, manifiesta su interés en vender el material del lote 1, 2 y 3 "Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", derivado de la **VI Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones correspondiente al 22 de mayo de 2025 dos mil veinticinco; ya que mediante Licitación Pública Local **LPL 08-2025** "Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", pues en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.

2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 3006 de la Calle 12, Zona Industrial, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44940.

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a **"EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL VENDEDOR” se obliga a entregar el material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, lotes 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Local **LPL 08-2025** “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, de los productos que se describen dentro de los anexos denominados como “**Anexo 1**”, “**Anexo 3**” Anexo 5 Propuesta Técnica”, “**Fichas Técnicas**” “**d) Documento Valor Agregado**”, “**Carta Garantía de Disponibilidad**” “**Anexo 6 Propuesta Económica**” y **Cuadro Comparativo**, mismos que forman parte integral del contrato.

LOTE 1 PINTURA TRAFICO-ESMALTE			
1	PINTURA TRAFICO COLOR AZUL (Especial para señalamiento de secado rápido)	CUBETA 19 LTS	13
2	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLA (Especial para señalamiento de secado rápido)	CUBETA 19 LTS	17
3	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCA (Especial para señalamiento de secado rápido)	CUBETA 19 LTS	13
4	PINTURA ESMALTE SATINADO COLOR BLANCO (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	26
5	PINTURA ESMALTE SATINADO COLOR AMARILLO (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	9
6	PINTURA ESMALTE SATINADO COLOR NARANJA (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	9
7	PINTURA ESMALTE SATINADO COLOR VERDE (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	9
8	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	9
9	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO BRILLANTE (esmalte alquídlico, anticorrosivo, brillante para interiores y exteriores)	CUBETA 19 LTS	9
LOTE 2 PINTURA VINILICA			
1	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR BLANCO, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	213
2	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR AMARILLO CANARIO, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	26
3	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR NARANJA, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	30
4	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR VERDE LIMON, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	38
5	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR AZUL REY, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	26
6	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR NEGRO, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	43
7	PINTURA VINILICA-ACRILICA COLOR AZUL CIELO, Para exteriores satinada, lavabilidad mínimo 4,500 ciclos, rendimiento mínimo 10 m2 por litro.	CUBETA 19 LTS	17
LOTE 3 PINTURA ACABADO DEPORTIVO			
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR VERDE LIMON (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	10
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR NARANJA (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	10
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR AZUL REY (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	35
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR VERDE HOJA (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	15
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR AZUL CIELO (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	50
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR AMARILLO CANARIO (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	35
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR NEGRO (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	25
PINTURA ACABADO DEPORTIVO COLOR BLANCO (Compuesto resinas acrílicas y cargas minerales que otorgan adherencia y resistencia a los impactos con eflorescencia colores vivos)			
		CUBETA 19 LTS	50

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. - “EL COMPRADOR” pagará al “EL VENDEDOR” la cantidad total a pagar de un total de \$ 1'188,482.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de Adquisición de material pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se desprende de la cláusula primera y el “Cuadro Comparativo”, pago que se realizará al finalizar la entrega de todos y cada uno de los materiales, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de “EL VENDEDOR” entregar previamente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. - Ambas partes acuerdan que en la entrega deberá ser:

- Primera entrega correspondiente al 40% cuarenta por ciento del 02 dos de junio del 2025 dos mil veinticinco al 20 veinte de junio del 2025 dos mil veinticinco.
- Segunda entrega correspondiente al 30% treinta por ciento del 15 quince de julio del 2025 dos mil veinticinco al 25 veinticinco de julio del 2025 dos mil veinticinco.
- Tercera entrega correspondiente al 30% treinta por ciento del 15 quince de agosto del 2025 dos mil veinticinco al 25 veinticinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco.

Siendo el lugar de entrega en almacén de mantenimiento ubicado calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, con la obligación de “EL VENDEDOR” comunicarse con la Dirección de Unidades y Campos Deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para coordinar dicha entrega y supervisar la misma.

CUARTA. - FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - 22 veintidós de mayo del 2025 dos mil veinticinco y concluirá el día 30 treinta de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA.- “EL VENDEDOR” se compromete con “EL COMPRADOR” a entregar del material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, citadas en la cláusula primera del presente contrato, conforme a lo establecido en el “Anexo 1”, “Anexo 3” Anexo 5 Propuesta Técnica”, “Fichas Técnicas” “d) Documento Valor Agregado”, “Carta Garantía de Disponibilidad” “Anexo 6 Propuesta Económica” y Cuadro Comparativo, mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos productos deberán ser entregados dentro de la vigencia del presente contrato y en el lugar donde indique “EL COMPRADOR”. En caso de que “EL VENDEDOR” se encontrase en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a “EL COMPRADOR” las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega. Una vez hecho lo anterior “COMUDE” se obliga a sustanciar el procedimiento establecido en las bases para la Licitación Pública Local **LPL 08-2025** “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

SEXTA.- En caso de que “EL VENDEDOR” haya solicitado la prórroga a que se refiere la cláusula anterior y no haya otorgado los productos derivados de la VI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 22 de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al “EL VENDEDOR” ganador parte de productos lote 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Local **LPL 08-2025** “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para ser utilizados en los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, sobre el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan

sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "COMUDE".

SÉPTIMA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con proveer los productos conforme al "Anexo 1", "Anexo 3" Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "d) Documento Valor Agregado", "Carta Garantía de Disponibilidad" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por la compra de los artículos que le fueron adjudicados y descritos en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMPRADOR" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los artículos que le fueron adjudicados o falta de profesionalismo, por lo que "EL VENDEDOR" deslinda a "EL COMPRADOR" de cualquier responsabilidad por la falta de los artículos que le fueron adjudicados descritos en el Anexo 1, "EL VENDEDOR" asumirá y solventara la contingencia por lo que proveerá los artículos que le fueron adjudicados de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMPRADOR" y/o terceros. En caso de presentarse violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual respecto a los productos que le fueron adjudicados, "EL VENDEDOR" será totalmente responsable.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMPRADOR" al personal que "EL VENDEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMPRADOR", las siguientes:

1. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera y demás del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos que le fueron adjudicados facturados por "EL VENDEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL VENDEDOR".
4. Que se acredite que "EL VENDEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos que le fueron adjudicados que debe suministrar, y que están estipulados en el "Anexo 1", "Anexo 3" Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "d) Documento Valor Agregado", "Carta Garantía de Disponibilidad" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo.
5. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los artículos que le fueron adjudicados dentro de la vigencia del presente contrato.

6. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a "EL VENDEDOR" para que realice la entrega de los artículos que le fueron adjudicados.

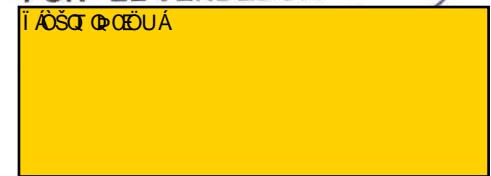
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 06 seis fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticinco.

POR "EL COMPRADOR"


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL.

POR "EL VENDEDOR"


JOSÉ DAVID BAZÁN NIETO

APODERADO


TESTIGO

JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS


TESTIGO

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales Confidenciales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10	Clave de Elector.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23	Nombramientos.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Incidencias.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
25	Capacitación.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
38	Fianzas des personas físicas y morales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.
Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.
49	Avances de créditos.
50	Tipos de exámenes.
51	Promedio.
52	Calificaciones.
53	Títulos.
54	Cédula profesional.
55	Certificados.
56	Reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.
58	Información migratoria.
59	Cédula migratoria.
60	Visa.
61	Pasaporte.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimiento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	
70	Código de barras.	
71	Código digital.	
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	
74	Fotografía fantasma.	

Datos Sensibles

	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
77	Raza.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Compleción.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
88	Incapacidades médicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
89	Discapacidades.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
101	Reconocimiento facial.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
102	Reconocimiento de iris.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109	Creencias.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
110	Opinión Política.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
111	Afiliación Política.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

